

La Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

ACUERDA:

Art. 19.—Señálanse los días 17 y 18 de junio próximo, para que se verifique en el distrito electoral de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, la elección del Diputado propietario, para reponer a don Mariano Dubón M., que renunció, elección que no se verificó en los días señalados por decreto de 23 de febrero anterior.

Art. 20.—El Jefe Político del Departamento practicará el escrutinio final, de conformidad con la ley de la materia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 11 de mayo de 1917—Gabriel Rivas h., D. V. P.—Fernando Ig. Martínez, D. S.—Nicolás Morales D. V. S.

Publíquese—Casa Presidencial—Managua, 16 de mayo de 1917—Emiliano Chamorro—El Subsecretario de la Gobernación, encargado del Despacho—Salv. Guerrero M.

Publicado en la página 693 del número 103 de La Gaceta, correspondiente al 16 de mayo de 1917.